

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Febrero 1914).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Elecciones

Relación de los Presidentes y Adjuntos, así como de los Suplentes respectivos, que han de constituir las Mesas electorales de las secciones en que están divididos los términos municipales que se expresan, y que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910, la que se insertó en el núm. 96 del Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 22 de Abril del propio año.

Córdoba 24 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

José Maestro Vera.

AGUILAR

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos don José Cosano Valle y don Pablo Criado León.
Suplentes don Rafael Maldonado Rodríguez y don Manuel Monedero Roldán.

Distrito primero.—Sección segunda
Adjuntos don Agustín Aguilar-Tablada Vidal y don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Suplentes don Juan Antonio Villar Reyes y don Manuel Urbano Valle.

Distrito primero.—Sección tercera
Adjuntos don Juan Cabrera Salcedo y don Bibiano Gordejuela H. del Puerto.

Suplentes don Francisco Ruiz Gil y don Timoteo Sánchez León.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjuntos don Daniel Aragón González y don Antonio Albalá Arana.

Suplentes don Luis Zurera Jiménez y don Eduardo Varo Pino.

Distrito segundo.—Sección segunda
Adjuntos don Manuel Cabello Muñoz y don Mariano Albalá Jiménez.

Suplentes don Francisco Galán Nadas y don José León Cabello.

Distrito segundo.—Sección tercera
Adjuntos don Manuel Carmona Romero y don Manuel Albalá Bonilla.

Suplentes don Juan José Sotomayor Flores y don Antonio Zurera Berlanga.

Distrito tercero.—Sección primera
Adjuntos don Antonio Almeda Moreno y don Francisco Barragán Pavón.

Suplentes don José María Toro Lucena y don Manuel Reina Estrada.

Distrito tercero.—Sección segunda
Adjuntos don Francisco Manuel Jurado Lozano y don José del Castillo Fernández Abango.

Suplentes don Román Zurera Mediavilla y don José Poyató Prieto.

Distrito cuarto.—Sección primera
Adjuntos don Francisco Arjona López y don José Arrebola Romero.

Suplentes don Antonio Varo Luque y don Antonio Trujillo Linares.

Distrito cuarto.—Sección segunda
Adjuntos don Francisco Paula Albalá Góngora y don José Albalá Góngora.

Suplentes don Rafael Zurera Chamba y don Manuel Varo Toro.

ALCARACEJOS

Distrito primero.—Sección única
Adjuntos don José María Ayala Cruzado y don Santiago López Pérez.

Suplentes don José Ventura Fernández y don Juan Villarreal Escudero.

Distrito segundo.—Sección única
Adjuntos don Juan García Arévalo Hiosa y don Patricio Hidalgo Roldán.

Suplentes don Miguel Martos Sánchez y don Manuel Tena Rodríguez.

PEÑARROYA

Distrito primero.—Sección única
Presidente don Antonio Benítez Ruiz; Adjuntos don José Pérez Sánchez y don Antonio Martínez Delgado.

Suplentes, Presidente don Bernardino Zorzano Cuellar; Adjuntos don Francisco Victoria Rodríguez y don Augusto Navarro Murillo.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente don Manuel Moya Escribano; Adjuntos don Julián Rodríguez Ledesma y don Antonio Martín Clavel.

Suplentes, Presidente don Victoriano Vizcete Gordillo; Adjuntos don Victoriano Vizcete Gordillo y don Gerónimo Tena Dávila.

Distrito segundo.—Sección segunda
Presidente don Natalio Álvarez Calderón; Adjuntos don Miguel Fernández Pozo y don Angel Tapia Mohedano.

Suplentes, Presidente don Angel Ta-

pia Mohedano; Adjuntos don Domingo Auzmendi Izquierdo y don Germán Taboada Morcillo.

CABRA

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos don José Cruz Urbano y don Francisco León Moral.

Suplentes don José Ordóñez Luna y don Manuel Pérez Muñoz.

Distrito primero.—Sección segunda
Adjuntos don Eduardo Córdoba Flores y don Francisco Córdoba Chacón.

Suplentes don Antonio Mesa Lucena y don Vicente Muñiz Márquez.

Distrito primero.—Sección tercera
Adjuntos don Mariano Castro Talero y don José Durán Gómez.

Suplentes don Juan Sánchez Parías y don Francisco Salazar Leiva.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjuntos don Salvador Ballesteros Pavón y don Joaquín Caballero López.

Suplentes don José Berjillos Romero y don Feliciano Valverde Pérez.

Distrito segundo.—Sección segunda
Adjuntos don Antonio Berjillos García y don Tomás Benito Merino.

Suplentes don Feliciano Paris Prieto y don Antonio Ordóñez Fernández.

Distrito segundo.—Sección tercera
Adjuntos don Juan Aranda Vázquez y don Francisco Cantero Alguacil.

Suplentes don Agustín Rey Payar y don Antonio Ruiz Tejada.

Distrito tercero.—Sección primera
Adjuntos don Rafael Corpas León y don Manuel Cuesta Muñoz.

Suplentes don José Ordóñez Granados y don Domingo Reyes Luna.

Distrito tercero.—Sección segunda
Adjuntos don José Arroyo Cruz y don Francisco Corpas León.

Suplentes don Manuel Morillo Payar y don Ambrosio Ordóñez Valverde.

Distrito tercero.—Sección tercera

Adjuntos don Francisco Cabanillas Mellado y don Vicente Cordón Montes.
Suplentes don Antonio Rubio Garrido y don Francisco Ruiz Gómez.

Distrito cuarto.—Sección primera

Adjuntos don José Cabrera Lara y don José Castro Calvo.

Suplentes don Vicente Olmedo López y don Juan María Osuna Luque.

Distrito cuarto.—Sección segunda

Presidente suplente don Pedro Güeto Arjona, por fallecimiento del que lo era don José Villalón Molero, ocurrido en 24 de Enero último.

Adjuntos don José Bobis Pérez y don Antonio Castro Osuna.

Suplentes don Camilo Poyato Guijarro y don Rafael Muriel Ramírez.

SANTA EUFEMIA

Distrito único.—Sección única

Adjuntos don Aniceto Bejarano Ruiz y don Eulalio Bejarano Romero.

Suplentes don Pedro Sánchez Segador y don Rafael Velázquez Bellido.

IZNAJAR

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos don Diego Jiménez Ruiz y don José Leiva Orellana.

Suplentes don Francisco Muñoz Sánchez y don Francisco Martos Mazuelas.

Distrito primero.—Sección segunda

Adjuntos don Miguel Gutiérrez Torres y don Juan Jaimes Quintana.

Suplentes don Antonio Salvador Pérez Porras y don Manuel Ordóñez Montes.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos don Cristóbal Comino Jiménez y don Emilio Campos Amaya.

Suplentes don Andrés Moreno Merchante y don Felipe Rosales Llamas (menor).

Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos don Antonio Caballero Escamilla y don Juan Cañas Jaimes.

Suplentes don Rafael Sánchez Delgado y don Felipe Rosales Llamas (mayor).

Distrito tercero.—Sección segunda

Adjuntos don Andrés Castillo Salgado y don Miguel Doncel Torrubia.

Suplentes don Eulalio Molina Jiménez y don Diego Ortiz Matas.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Núm. 853

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Febrero, formada con sujeción a lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.

Pesetas.

Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre 1902. 2.887 74

Grupo 3.º del idem id. id..	34.300 39
> 4.º > > >	5.505 54
> 5.º > > >	458 33
> 6.º > > >	33.207 57
> 7.º > > >	150
> 9.º > > >	44.615 76
> 14.º > > >	2.979 06

Gastos personales, Real decreto de 27 de Agosto de 1903..... 33.709 45

Idem núm. 4.º del capítulo 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903..... 676 24
158.193 08

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.º.....	1.347 91
> 13.º.....	3.009 98
> 2.º.....	41 66
> 8.º.....	375
> 10.º.....	1.666 66

6.441 21

Gastos voluntarios..... 3.840 81

Resultas..... 100.000

Total..... 268.475 10

Sesión de 10 Febrero 1914.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos, tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Manuel González.—El Secretario, Filiberto López.—Es copia.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 855

Cédula de notificación

En el recurso entablado por don Alvaro Galán Toledano, vecino de Adamuz, contra la resolución del señor Gobernador civil de esta provincia de 30 de Noviembre de 1911, por la que se incapacita al recurrente para el ejercicio de la industria de tablero, el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Providencia.—Señores Presidente, Oppelt, Lumusers.—Córdoba once de Febrero de mil novecientos catorce.—Requiere al demandante para que suministre veinte pliegos de papel que se conceptúan prudencialmente necesarios para terminar el presente pleito, bajo apercibimiento de que se tendrá por abandonado si su curso queda detenido durante un año. Así lo acordaron los señores del margen, y firma el señor Presidente, de que yo el Secretario certifico.—Tello.—Manuel García Plaza.

Ignorándose el domicilio actual del demandante don Alvaro Galán Toledano, se expide la presente cédula de notificación para que llegue a conocimiento del mismo la providencia inserta.

Córdoba 21 de Febrero de 1914.—El Secretario, Manuel García Plaza.—Visto bueno: El Presidente, Tello.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 876

Don Antonio Valdelomar y Aguilar-Tablada, Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó declarar definitivamente ultimadas las listas de compromisarios para Senadores, aprobándolas tal y como se hallan confeccionadas y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, toda vez que durante el plazo de su exposición al público no se ha producido contra la misma reclamación alguna.

Aguilar 23 de Febrero de 1914.—Antonio Valdelomar.

Núm. 834

Hago saber: que no habiendo comparecido a la rectificación del alistamiento los mozos que a continuación se expresan, cuyos paraderos se ignoran, se citan nuevamente para que lo verifiquen al acto del sorteo y juicio de clasificación que tendrá lugar en los días quince del corriente y primero de Marzo próximo; en la inteligencia que de no comparecer le pararán los perjuicios a que diese lugar:

Aguilar 13 de Febrero de 1914.—Antonio Valdelomar.

Mozos que se citan

Núm. 15 Antonio Cabello Alcántara, hijo de Antonio y Juliana.

Núm. 16 Antonio Prieto Aguayo, de Rafael y María la Paz.

Núm. 20 Antonio Jiménez Rubio, de Juan Manuel y Josefa.

Núm. 27 Eloy Jarabo Fernández, de Francisco y Carmen.

Núm. 36 Francisco Ríos Ríos, de Ramón y María Josefa.

Núm. 69 Juan Pérez González, de Manuel y Concepción.

Núm. 71 Joaquín López Jiménez, de Agustín y Pilar.

Núm. 72 Juan de Dios Castro Jiménez, de Miguel y Carmen.

Núm. 81 Juan Valle López, de Manuel y Rafaela.

Núm. 85 José Joaquín Cecilia Expósito, de José y Carmen.

Núm. 90 Juan Manuel Viso Córdón, de Francisco y María Concepción.

Núm. 91 José María Cañete Márquez, de Francisco y María Dolores.

Núm. 99 Juan Rosa Ríos, de Andrés y Encarnación.

Núm. 101 José Pérez Prieto, de Baldomero y Josefa.

Núm. 108 Manuel Carmona Maestre, de Francisco y Dolores.

Núm. 109 Manuel Urbano Martínez, de Manuel y Teresa.

Núm. 110 Manuel Jiménez Lora, de Manuel y Dolores.

Núm. 113 Manuel Morente Martín, de Andrés y Francisca.

Núm. 120 Manuel Zurera Jiménez, de Manuel y Antigua.

Núm. 129 Rafael Flores Varo, de Francisco y María Antigua.

Núm. 139 Vicente Arcos Trujillo, de Bartolomé y Francisca.

IZNAJAR

Núm. 836

Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, sorteados en esta villa para el actual reemplazo, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para el acto de la clasificación de los mozos alistados, que comenzará ante el Ayuntamiento de mi presidencia, a las once del domingo día primero de Marzo próximo; advirtiéndoles que de no comparecer a expresado

acto ó acrediten que hacen uso del derecho que les concede el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, se procederá a instruirles los oportunos expedientes de prófugos.

Iznájar 21 de Febrero de 1914.—Por su mandado, El Secretario, Eloy Campos.

Mozos que se citan

Felipe Ayora Sánchez, hijo de Francisco y María, número 2 del sorteo.

Manuel Pérez Gómez, hijo de Vicente y Juliana, número 10.

José María Marín Hinojosa, de Librado y Francisca, número 33.

José Ruiz Hidalgo, de Juan y Ascensión, número 34.

José Otero Aguilera, de José y Paula, número 37.

Antonio Granados Ordóñez, de Antonio y María, número 48.

Emilio Jopera Martos, de Juan y Dolores, número 49.

Cristóbal López Mejías, de Luis y María, número 50.

José Granados Campillos, de Mariano y Antonia, número 55.

Francisco Pedrajas Salas, de Ramón y María, número 79.

José Marín Campillos, natural de Anttonia, número 87.

GUADALCAZAR

Núm. 845

Don José López Maqueda, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del presente año, el mozo Rafael Alonso Guisado, hijo de José y Francisca, cuyo paradero se ignora, y no habiendo comparecido a los autos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, a pesar de haber sido citado por medio de edictos publicados en esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 23 de Enero último, he acordado citarlo de nuevo por medio del presente para que concurra al acto de declaración y clasificación de soldados que tendrá lugar en estas salas Capitulares el día primero de Marzo próximo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado prófugo.

Guadalcazar a 19 de Febrero de 1914.—José López.

CABRA

Núm. 842

Don Antonio Lama Valdeyira, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada ayer, acordó sacar a pública subasta el suministro de alumbrado eléctrico con destino a los servicios municipales en esta población, por tiempo de cuatro años, contados desde el día 1.º de Enero último, para terminar en 31 de Diciembre de 1917, por el tipo anual de 3.750 pesetas.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace público dicho acuerdo, contra el cual se admitirán las reclamaciones que se produzcan dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabra 20 de Febrero de 1914.—Antonio Lama.—Por mandado de su señoría,

El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Paris Garrido.

Núm. 844

Hago saber: que el domingo primero de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el acto de declaración y clasificación de soldados del reemplazo del año actual y revisiones de los años 1913, 1912 y 1911.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Cabra 21 de Febrero de 1914.—Antonio Lama.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Paris Garrido.

BUJALANCE

Núm. 840

Don Rafael de Lara y Aguilar-Tablada, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desde el 1.º de Marzo al 30 de Abril próximo venidero serán admitidas en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan hacerse los apéndices del Registro fiscal de rústica y de urbana para el año de 1915.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, no siendo admisibles las que no vengán acompañadas de un documento en que se acredite haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bujalance 21 de Febrero de 1914.—Rafael de Lara.

PEDROCHE

Núm. 835

Don Pedro Tirado López, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento ni al acto del sorteo el mozo Antonio Huertas Marin, hijo de Antonio y María, cuyo paradero se ignora, se cita nuevamente para que lo verifique al juicio de clasificación que tendrá lugar el domingo primero de Marzo próximo, á la hora de las ocho, en la inteligencia que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Pedroche 20 de Febrero de 1914.—Pedro Tirado.

VILLARALTO

Núm. 843

Don Miguel Gómez-Muñoz, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formalizadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1913, previa censura del señor Regidor Síndico, se encuentran de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Villaralto 16 de Febrero de 1914.—Miguel Gómez.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—Minas—Núm. 3

Debiendo procederse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas á la práctica de las operaciones que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; previniendo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que se les demande para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 23 de Febrero de 1914.—El Gobernador, José Maestre.

RELACION de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos que en la misma se expresan:

Núm. 854

Días del periodo en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente.	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje en que radica	Nombre del interesado	Representante	Minas colindantes	Clase de la operación.	Demarcación
Del 2 al 6 de Marzo próximo	7250	2.º Aumento á Potosí, ..	Alcaracejos	Almadenes de Cantos blancos. . .	Sindicato Minero de Villanueva y Alcaracejos	D. Manuel Enriquez	«Aumento á Potosí» y «Lolita»		

Córdoba 23 de Febrero de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 867

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día dieciocho de los corrientes, dictada á virtud de escrito de demanda de juicio verbal, deducida en este Juzgado de primera instancia por Pedro Martín Villarreal, contra don Nicolás Franco Salazar y personas que traigan causa por herencia de la finada doña Araceli Ruiz Canela y Chacón, sobre nulidad de un contrato de préstamo, en el que se consignó como débito mayor suma de dinero que la realmente entregada, y se exigieron y cobraron réditos á un tipo superior al normal del dinero, se citan por la presente á dichas personas, que son ignoradas, para que el día catorce de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado, sito en la casa número treinta y uno de la calle Martín Rosales, de esta ciudad, para la celebración del correspondiente juicio verbal, con las pruebas de que intenten valerse; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lucena (Córdoba) á veinte de Febrero de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

SEVILLA

Núm. 871

Don Antonio Antrás y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber: que don Pedro Muñoz Calvo, natural de Adamuz provincia de Córdoba, hijo de Juan Muñoz Garrido y de Antonia Calvo, de cincuenta y cinco años de edad, de estado casado con María del Carmen Rodríguez Roldán, falleció en esta capital, de la que era vecino, en la calle Caballerizas, número tres, el día doce de Noviembre de mil novecientos nueve, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos, ni parientes colaterales dentro del cuarto grado, por lo que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por medio del presente y otros, de igual tenor, á los que se crean con derecho á la herencia del don Pedro Muñoz Calvo, para que dentro del término de treinta días, contados desde su inserción en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, con la prevención de que si no lo hacen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sevilla á diecinueve de Febrero de mil novecientos catorce.—Antonio Ortiz.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco.

LA RAMBLA

Núm. 824

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la

busca de una mula de seis años, negra peceña, de 1'41 metros de alzada y herrada en la nalga izquierda, con el de la Compañía El Fénix Agrícola, propia de Antonio Cañero Llamas, vecino de Fernán-Núñez, hurtada en la noche del siete del actual en terrenos del cortijo de Algorfillos, de este término, y caso de ser habida se ocupe y remita á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á dieciocho de Febrero de mil novecientos catorce.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Núm. 865

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de dos ceñideras, un impermeable de lona y un sombrero negro nuevo, de la propiedad de Emilio de la Cruz Sillero, vecino de Montalbán, cuyas prendas fueron robadas en la madrugada del dieciséis del actual de la casa habitación de Juan López Muñoz, de la misma vecindad, calle Ancha, número cincuenta y dos; y caso de ser habidas se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á dieciocho de Febrero de mil novecientos catorce.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

CASTRO DEL RIO

Núm. 869

Don Andrés Aranda y Moreno, Juez de instrucción interino de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación, hago saber: que la noche del diecisiete al dieciocho del actual hurtaron del cortijo Pérez Estrella, de este término, dieciocho cerdos, todos bermejós, en la oreja izquierda puesta y la derecha rasgada, once de cuatro arrobas y siete de una, propios de don Ramón Santaella Ariza, vecino de Baena.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados cerdos, los que caso de habidos pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veinte de Febrero de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

MONTILLA

Núm. 859

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias de investigación para la busca y ocupación de una rucha de dos años, parda oscura, pequeña, raya de mulo cruzada, sin hierro, propia de Mateo Cabello, de estos vecinos, hurtada de la puerta de la casilla de San Roque, de este término, el día diecisiete del actual; poniéndola, en su caso, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á diecinueve de Fe-

brero de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, P. H., Andrés García.

Núm. 860

En virtud del presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias de investigación para la busca y ocupación de una yegua blanca, cerrada, más de marca, tuerta del izquierdo, y herrada de las cuatro extremidades, propia de José Cid, de estos vecinos, hurtada el diecisiete del actual del sitio Cuesta de la Bernardina, de este término; poniéndola, en su caso, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Montilla á diecinueve de Febrero de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, P. H., Andrés García.

Núm. 861

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de unas diez fanegas de aceitunas y una escalera, propias de don José Calvo Rubio, vecino de Aguilar, hurtadas la noche del catorce de los corrientes del sitio Chaparral del Diablo, de este término; poniéndolas, en su caso, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veinte de Febrero de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, P. H., Andrés García.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 862

GANDIA CASTILLA Antonio; domiciliado últimamente en Pozoblanco; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para declarar como testigo en causa por sustracción de cerdos instruida por referido Juzgado.—Pozoblanco veinte de Enero de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la pu-

blicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 789

ROMERO GARCIA Francisco, de unos cuarenta años de edad, estatura regular, rubio, grueso, ojos verdosos; sin señas particulares, y viste pantalón azul y americana de lana, color canela.

NAVARRO CAMPO Juan, de más edad que el anterior, sin que pueda precisarse, está muy ágil; estatura más bien alta, grueso, moreno claro, ojos pardos; casi sin pestañas y casi cojo del pié derecho, y viste pantalón de jerga claro, chaqueta color café y sombrero mascota claro; naturales de Málaga, calle del Pulidero, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora; comparecerán, en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Estepa, á responder de los cargos que les resulten en causa por hurto de caballerías menores; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; procesados en dicha causa, y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.—Estepa nueve de Febrero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Sebastián Martín.

Núm. 872

CHUAN SANCHEZ Juan José, hijo de José y Luciana, natural de Villanueva de Córdoba, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado se ignora, profesión albañil, de veintiocho años de edad, estatura un metro seiscientos milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelos, ojos melados, nariz gruesa, boca regular, barba poblada; domiciliado últimamente en Córdoba; sujeto á expediente judicial por falta de incorporación á filas; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Comandante Juez instructor eventual de la plaza de Córdoba don Miguel González Hernández, residente en la citada plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Córdoba veinte de Febrero de mil novecientos catorce.—El Comandante Juez instructor, Miguel González.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 856

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los

viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 5 del mismo, á las diez de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio, Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcali y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Láctómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 20 de Febrero de 1914.—El Administrador, José Baes.—V.º B.º El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.